



La información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XXVIII (La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados.) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, NO APLICA al Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tuxtla Gutiérrez, toda vez que el Fideicomiso Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, fue constituido como un fideicomiso de administración e inversión, el cual contempla 3 órganos colegiados encargados de autorizar los recursos del Fondo Metropolitano, así como dar seguimiento al avance físico financiero de los proyectos, mismos que son realizados por organismos públicos del ejecutivo o municipios como instancias ejecutoras (Capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano), por lo que no lleva a cabo procedimientos de adjudicaciones directas, invitaciones restringidas ni licitaciones.